Santa Sofía E.S.E
Hospital Departamental Universitario de Caldas

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE CONSIGNACIÓN PARA LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS

Por medio del presente estudio previo se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 28 del Acuerdo 006 de diciembre 09 de 2014 para determinar unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Santa Sofía de Caldas, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter departamental (ordenanza 123 de 1994), cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido el acuerdo No 006 del 09 de diciembre del 2014, estatuto de contratación.

OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Caldas, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y Resolución 3100 de 2019).

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La entidad opera bajo un esquema particular y especial de derecho público, enmarcado en los principios administrativos y de la función pública, especialmente indicados al tenor del artículo 209 de la Carta Constitucional y el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y como una categoría especial de entidad púbica, según lo determinado en el artículo 83 de la ley 489 de 1998 y, en tal condición, actúa en un plan de competencia constante con los operadores del sector privado.

Por lo que, conforme a este régimen jurídico particular y su rol o actividad, el cual se desarrolla respecto del servicio público de prestación de los servicios de salud, en la mediana y la alta complejidad (III y IV), la entidad establece nexos e interactúa con una multiplicidad de actores del sistema de salud y a la par presta o desarrolla su objeto en alta proporción con operadores externos y por ello suscribe una serie de contratos de diferentes órdenes (Unos para la ejecución de obras públicas, otros para la debida prestación de los servicios de salud, otros encaminados a la debida administración de esos servicios –administrativos-, obtención de recursos, insumos, de suministro, manejo presupuestal y financiero, entre otros).

Santa Sofía E.S.E
Hospital Departamental Universitario de Caldas

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE CONSIGNACIÓN PARA LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS

La ESE Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas es una Institución de tercer y cuarto nivel de atención en salud, con atención de urgencias, consulta externa y hospitalización, debiendo reducir los principales riesgos que amenazan la vida o la salud de los usuarios, en el marco de la prestación del servicio de salud, que comprenden entre otros: el suministro oportuno de los insumos, dentro del cual se enmarca el presente estudio previo de conveniencia.

Con el fin de ofrecer servicios Quirúrgicos con oportunidad en las áreas de ortopedia, neurocirugía, y maxilo-facial e incrementar la calidad de los cuidados que coadyuven en la oportunidad de la atención de los pacientes, en la disminución de limitaciones físicas, y en la pronta recuperación del mismo, generando en los servicios un mejor desempeño de las labores asistenciales y niveles de calidad para la atención a los usuarios se hace necesario realizar contratos de consignación de materiales de osteosíntesis, para la atención integral de los enfermos cuyo estado patológico así lo exija. Los procedimientos quirúrgicos indicados en estos pacientes, requieren que dicho material se encuentre disponible en la sala de operaciones, en el momento de la intervención, por lo cual el Hospital debe disponer de ellos, para el suministro en forma inmediata.

Por tratarse de la entrega de elementos de osteosíntesis según el tipo de lesión que presente el paciente en las especialidades de ortopedia, Neurocirugía y Maxilofacial, el listado de dichos elementos es muy extenso debido a la variedad, complejidad y características de la lesión. Por lo anterior establecer un comparativo minucioso de elemento por elemento es muy complejo, si se tiene en cuenta además que una sola casa comercial no puede asegurar la disponibilidad de todo el material de osteosíntesis que pueda llegar a requerirse ya que la entidad atiende pacientes con lesiones de origen congénito, traumático o degenerativo con patologías que afectan las articulaciones, los músculos o los huesos y que requieren de elementos como tornillos, placas, clavos simples o bloqueados, grapas, alambres, fijadores externos o internos, suturas con tornillos, dardos o implantes articulares para obtener la restitución anatómica y funcional de las áreas afectadas, como consecuencia de lo cual se debe celebrar contratos de consignación con aquellas casas comerciales que de acuerdo a los registros de la entidad han suministrado material de osteosíntesis en los últimos 6 meses.

Los materiales además deben contar de manera oportuna con instrumental básico y especializado de su misma marca para la colocación del mismo en el acto quirúrgicos, incluyendo sus respectivos motores (perforadores, manómetros, mangueras, etc), lo que garantizará que el material dejado en consignación en el Hospital se pueda utilizar de manera segura.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

Contrato de consignación de material de osteosíntesis, de acuerdo a las referencias manejadas por la casa comercial.

FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA FORMA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR Y SU PERTINENCIA.

Esta forma de contratación, se justifica y soporta en los siguientes argumentos:

Santa Sofía E.S.E
Hospital Departamental Universitario de Caldas

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE CONSIGNACIÓN PARA LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS

- El Ministerio de la Protección Social por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros.
- Como se ha ilustrado en párrafos anteriores, la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una Empresa Social del Estado, con autonomía presupuestal, administrativa y contable y en materia de contratación se regula por las normas de derecho privado, según lo estipulado en la ley 100/1993 articulo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876/1994 artículos 16 y 19 y ordenanza 123 de 1994,
- Para el desarrollo de la actividad contractual la entidad ha expedido el estatuto de contratación (Acuerdo 006 del 9 de diciembre de 2014) documento que en su artículo 13° refiere los casos de contratación directa, artículo que en su numeral 16 establece: "Los contratos de depósito de dispositivos médicos en consignación. "
- Que en concordancia, con lo anterior, es claro que en el régimen de derecho comercial o régimen privado, existe normatividad suficiente que permite o regula la contratación que se justifica en el presente documento.
- Que para proceder a realizar la contratación que satisface la necesidad detallada, se requiere que el proveedor acredite la afiliación a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales).
- De igual manera se requiere que el proveedor presente oferta técnico-económica.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Por el objeto a contratar, y teniendo en cuenta el histórico de las compras realizadas en los últimos 6 meses en material de osteosíntesis con la empresa el valor del contrato a celebrar será de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) tal y como se especificará y que el hospital pagará, previa presentación de la factura y visto bueno del supervisor del contrato, y su duración se proyecta hasta el 31 de diciembre de 2023.

ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Al revisar el tipo de actividades que se requiere suplir o que componen las necesidades que dan lugar al proceso de contratación, ellas hacen relación directa con la consignación de material médico quirúrgico

Por lo dicho, los riesgos previsibles en esta contratación se pueden describir de la siguiente manera:

- Incumplimiento del contrato
- Falta de calidad de los bienes dados en consignación

Distribución de los riesgos:

Santa Sofía E.S.E
Hospital Departamental Universitario de Caldas

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE CONSIGNACIÓN PARA LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS

La entidad atendiendo las circunstancias anteriores considera pertinente señalar que los riesgos que se evidencian, serán asumidos por la institución, en la medida que a través de procesos de supervisión contractual, los mismos se pueden minimizar.

Por otra parte que, dado el tipo de contrato y el hecho de que el pago al contratista solo procederá previa constatación y certificación del cumplimiento de las obligaciones o actividades encomendadas, lo cual realiza precisamente la supervisión del contrato, la entidad no se expone a un riesgo en cuanto su patrimonio.

CONCEPTOS DE VIABILIDAD:

De acuerdo con el Análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación de los posibles riesgos del proceso, se puede determinar que es *conveniente y oportuno*, para la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa
Sofía de Caldas, realizar en este momento contrato de consignación de material de osteosíntesis. Los productos objeto de los contratos que se celebraran se encuentran incluidos en el plan anual de adquisiciones.

Manizales, enero de 2023.

ALVARO SANCHEZ CASTAÑO
Almacenista General
E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas

Proyectó: Equipo de contratación